



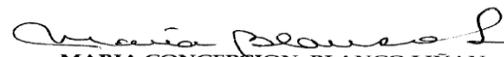
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA: DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEFECHA 23 DE MARZO DE 2023

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
00143-2022	ALIMENTOS DE MENOR	KATHERINE ZUNILDA PÁEZ OSORIO	JERSON JOSÉ MALDONADO DE MOYA	17 DE ABRIL DE 2023	18 DE ABRIL DE 2023	20 DE ABRIL DE 2023

El anterior RECURSO REPOSICION contra auto calendaro 23-03-2023, queda a disposición de la parte contraria por el término de TRES (3) días, contados a partir del 18/Abril/2023, hasta el 20/Abril/2023, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada Abril 17/2023, hora 8 :00 de la mañana.

LA SECRETARIA,


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

7.

RAD. 2022-00143 RECURSO DE REPOSICION DE LA PROVIDENCIA DEL 23 DE MARZO DE 2023

Luis Gutierrez <luisgutierrezdealba@gmail.com>

Mié 29/03/2023 9:20

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (409 KB)

JERSON MALDONADO.pdf;

LUIS GUTIERREZ DE ALBA
ABOGADO UNILIBRE
Calle 19 No. 26-81 Soledad
Email: luisgutierrezdealba@gmail.com
Celular: 3014762433

Señor,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
E.S.D

RADICADO: 087583184002-2022-00143-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: KATHERINE ZUNILDA PAEZ OSORIO.

DEMANDADO: JERSON JOSÉ MALDONADO DE MOYA.

REF: RECURSO DE REPOSICION

LUIS GUTIÉRREZ DE ALBA, mayor, vecino del Municipio de Soledad identificado con cedula de ciudadanía No. 8.757.758 de Soledad, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 77.888 del C.S. de la Judicatura e inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados URNA con el correo electrónico luisgutierrezdealba@gmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JERSON JOSÉ MALDONADO DE MOYA**, por medio del presente escrito me dirijo a usted, con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra la providencia de fecha 23 de Marzo de 2023 en el cual la señora juez resuelve *“ABSTENERSE de reponer el auto de fecha diez (10) de Mayo del año 2022, de conformidad con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.*

NO ACCEDER al levantamiento de las medida cautelares de alimentos provisionales decretadas al anterior de este proceso”.

SUSTENTACION DEL RECURSO:

En su oportunidad ataque la admisión de la demanda por cuanto existían pruebas que demuestran que el señor **JERSON JOSE MALDONADO DE MOYA** venia cumpliendo con la cuota de alimentos de su menor hijo **S.J.M.P.** según el acuerdo firmado por las partes ante el Notario Primero de Soledad con fecha 02 de Junio de 2021, documento que fue aportado con el recurso de reposición que presenté dentro de la oportunidad legal.

La señora Juez al no conceder la petición expuesta, la niega basándose en el hecho de que solo se aportó un acuerdo realizado entre las partes, donde si bien es cierto, **“dichos documentos no se visualiza la respectiva presentación personal del mismo por parte de la demandante en este asunto**, como tampoco se anexa la respectiva escritura publica de divorcio contentiva del acuerdo al que se hace referencia”. Lo resaltado es mío.

Quiere decir lo anterior que la señora Juez tiene dudas sobre el documento del acuerdo suscrito por los sujetos procesales de este caso por no existir autenticación notarial de la firma de la demandante.

El señor **JERSON MALDONADO DE MOYA** solicitó ante el Notario Primero de Soledad certificación de la firma del documento del acuerdo que realizó en esa notaria.

Se obtuvo la respuesta del Notario donde se certifica que la señora KATHERINE ZUNILDA PAEZ OSORIO, identificada con la cedula de ciudadanía 1.042.446.832, compareció ante el Notario Titular, a fecha de 22 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:32:48, para con el fin de realizar su presentación personal en cuanto a la firma del documento privado contentivo de un acuerdo de divorcio que pretendía realizar”.

LUIS GUTIERREZ DE ALBA
ABOGADO UNILIBRE
Calle 19 No. 26-81 Soledad
Email: luisgutierrezdealba@gmail.com
Celular: 3014762433

Así mismo el certificado de verificación de identidad biométrica y la foto que tomo la notaria el día de la autenticación de la firma.

Así las cosas, su señoría, estos documentos que fueron obtenidos en debida forma y que tienen un valor probatorio que puedan determinar que la señora **KATHERINE PAEZ OSORIO** tenía conocimiento del acuerdo al que me refiero y que le dio su aval y aprobación al estampar su firma y autenticarlo.

En razón de lo anterior, y al existir estos elementos materiales probatorios que estoy indicando y aportaré con este escrito, no queda ninguna duda de que existe un acuerdo entre los sujetos procesales de unos compromisos que se hicieron en el mismo. Que complementándose con las otras pruebas que indiqué y aporté al momento de interponer el **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 10 de Mayo de 2022, que pido sean valoradas en conjunto, se pueda determinar de que el señor **JERSON MALDONADO DE MOYA** venia cumpliendo con lo acordado el día 22 de Junio de 2021 y en ocasiones entregando más de lo aportado como se refleja en las pruebas a las que me he venido refiriendo.

En razón de lo antes expuesto solicito a la señora Juez se sirva **REVOCAR** la decisión tomada por ese despacho el día 23 de Marzo de 2023, y en consecuencia se dé por terminado el proceso, archivo del mismo y se levante la medida cautelar impuesta al demandado.

Se condene costas a la parte demandante por haber presentado una demanda sin razones y temeraria

PRUBAS

Presento con este escrito los siguientes documentos

- Certificación dada por el Notario Primero encargado de Soledad
- Certificado de verificación de identidad biométrica.
- Foto de la señora **KATHERINE PAEZ OSORIO** al momento de autenticar el documento.

Del señor Juez, atentamente,



LUIS GUTIÉRREZ DE ALBA
C.C. No. 8.757.758 de Soledad
T.P. No. 77.888 del C.S. de la J.

LUIS GUTIERREZ DE ALBA
ABOGADO UNILIBRE
Calle 19 No. 26-81 Soledad
Email: luisgutierrezdealba@gmail.com
Celular: 3014762433

Soledad, 27 de marzo de 2023



SEÑOR

JERSON MALDONADO DE MOYA

E. S. M.

Asunto: Respuesta Solicitud.

Atendiendo a su solicitud,

Me permito comunicar que la señora **KATHERINE ZUNILDA PAEZ OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía 1.042.446.832, compareció ante el Notario Titular, a fecha de 22 DE JUNIO DE 2021, A LA 10:32:48, para con el fin de realizar su presentación personal en cuanto a la firma del documento privado contentivo de un acuerdo de divorcio que pretendía realizar.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE ALTAMAR BARRIOS

Notario Primero Encargado de Soledad



Calle 20 No. 18 - 04 Soledad - Atlántico
primerasoledad@supernotariado.gov.co
392 2923 - 388 7111

LUIS GUTIERREZ DE ALBA
ABOGADO UNILIBRE
Calle 19 No. 26-81 Soledad
Email: luisgutierrezdealba@gmail.com
Celular: 3014762433

CERTIFICADO VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD BIOMÉTRICA

Código verificación: 8dggw

La identidad de:

PAEZ OSORIO KATHERINE ZUNILDA
Identificado con C.C. 1042446832



www.notariaenlinea.com

Fecha verificación: 2021-06-22 10:32:48.


JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO,
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SOLEDAD



LUIS GUTIERREZ DE ALBA
ABOGADO UNILIBRE
Calle 19 No. 26-81 Soledad
Email: luisgutierrezdealba@gmail.com
Celular: 3014762433

